



JUZGADO TERCERO ORAL ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo, dieciocho (18) de mayo de dos mil dieciocho (2018)

Ref. Acción Ejecutiva
Radicado N°: 70-001-33-31-003-2012-00075-00
Demandante: COLDEPORTES
Demandado: INDERSUCRE

ASUNTO: actualización de la liquidación del crédito.

Examinado el contenido del presente expediente se observa que a folio 79 del cuaderno principal, obra memorial suscrito por el apoderado de la parte ejecutante, en el cual presenta actualización de la liquidación del crédito correspondiente al proceso de la referencia.

La Liquidación presentada arrojó los siguientes resultados:

1. ACTUALIZACION				
CAPITAL	IPC FINAL	IPC INICIAL	CAP. A/ZADO	TOTAL AC/ZADO
\$2.094.658,30	137,99	132,85	\$ 2,175,701,16	
2. LIQUIDACION DE INTERESES MORATORIOS				
agosto 19 a diciembre 2016	\$2.094.658,30	4,37%	\$ 91.536,57	\$ 91.536,57
enero - septiembre 18 de 2017	\$2.094.658,30	8,60%	\$ 180.140,61	\$ 180.140,61
Capital actualizado más Interés en mora				\$ 2.447.378,34
Gastos procesales y agencia en derecho				\$995.305,20
TOTAL				\$ 3.442.683,54

Frente a lo anterior, y como quiera que la referida actualización de la liquidación fue presentada por la parte interesada, corresponde al Despacho efectuar la misma para corroborar la anexa al expediente.

Sea lo primero, señalar los conceptos que resultan aplicables para efectuar la liquidación del crédito:

1. Actualización de la suma debida: IPC base gravable.

$$Va = Vh \times \frac{I. \text{ Final}}{I. \text{ Inicial}} \text{ (mayo de 2018)}$$

I. Inicial (Diciembre/ 2014)

Donde:

Va= Valor actualizado

Vh= Valor histórico

- I. Final= IPC mes anterior a la fecha en que se realiza la liquidación del crédito
- II. Inicial= IPC mes correspondiente a la fecha en que se hizo exigible la obligación.

De acuerdo a lo anterior, se procederá a modificar la actualización de la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte ejecutante, teniendo en cuenta que para liquidar los intereses moratorios contractuales se aplicará lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, inc. 2° del numeral 8 del artículo 4 y Art. 1° del Decreto 679 de 1994.

Por tanto, el período a liquidar para actualizar la liquidación del crédito corresponde desde el día siguiente en que canceló el último título judicial; esto es desde el día 5 de diciembre de 2016¹, hasta el día 18 de mayo de 2018, día que se dicta este auto.

El capital a liquidar es la suma de \$1.502.749,76, que es el valor restante dejado de cancelar, toda vez que la anterior liquidación de crédito arrojó la suma de \$ 9.553.072,51 y se canceló la suma de 8.050.322,75.

El capital se actualizará teniendo como base el IPC inicial con el IPC FINAL y los intereses moratorios se calcularán con la tabla de variación porcentual desde el año anterior que se hizo exigible la obligación.

En atención a lo considerado, la liquidación del crédito que corresponde al sub examen es:

¹ Folio 69 del cuaderno principal

Ejecutante: COLDEPORTES				
Ejecutado: INDERSUCRE				
A. CALCULO DE VALOR ACTUAL Y SUS INTERESES				
I.				
1. ACTUALIZACION				
CAPITAL	IPC FINAL	IPC INICIAL	CAP. A/ZADO	TOTAL AC/ZADO
\$ 1.502.749,76	141,7	118,15	\$1.802.282,19	
				\$ 1.802.282,19
2. LIQUIDACION DE INTERESES MORATORIOS				
Diciembre 5 - Diciembre 31 de 2014	\$1.502.749,76	0,14%	\$1.504.855,28	\$ 12.540,46
Enero - Diciembre de 2015	\$1.504.855,28	3,66%	\$1.559.932,98	\$ 187.191,96
Enero - Diciembre de 2016	\$1.559.932,98	6,77%	\$1.665.540,45	\$ 199.864,85
Enero - Diciembre de 2017	\$1.665.540,45	5,74%	\$ 1.761.142,47	\$ 211.337,10
Enero - Mayo 18 de 2017	\$ 1.761.142,47	1,57%	\$1.788.754,25	\$ 82.282,70
SALDO INTERESES MORATORIOS				\$ 693.217,06
CAPITAL ACTUALIZADO MAS INTERES EN MORA				\$ 2.495.499,26
GASTOS PROCESALES Y AGENCIA EN DERCHO				\$ 995.307,20
TOTAL A PAGAR				\$ 3.490.806,46

De acuerdo a lo anterior se tiene que el total de la obligación es de Dos Millones cuatrocientos noventa y cinco mil cuatrocientos noventa nueve pesos con veintiséis centavos (\$ 2.495.499,26) y sumado con el valor de la agencia y gastos procesales debidamente liquidadas por auto 21 de abril de 2014², se obtiene un valor a pagar de TRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS SEIS PESOS CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (\$3.490.806,46).

En consecuencia, se procederá a modificar la liquidación presentada por la parte ejecutante, toda vez que no indica el capital actualizado ni muchos menos establece como corresponde los intereses moratorios

2 Folio 65 del expediente

En consecuencia, **SE DECIDE:**

PRIMERO: Modifíquese la liquidación del crédito efectuada por la parte ejecutante en el proceso de la referencia. La cual la cual asciende a la suma de TRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS SEIS PESOS CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (\$3.490.806,46).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLARA LUZ PÉREZ MANJARRÉS
JUEZ